

AYUNTAMIENTO

LA VELLÉS
(Amanca)

Secretaría-Intervención

(

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL PROGRAMA CRECEMOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6. DEVENGO

Plaza de Jose Antonio nº 1 . C.P. 37427. Tfno. 923.354.001. N.I.F. P-3735000-F

e-mail: ayuntamientolavelles@yahoo.es



AYUNTAMIENTO

LA VELLÉS
**Mancomunidad de
Sant Joan de Vilatorrada y
Sant Joan de Vilatorrada)**

Secretaría-Intervención

(

[ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE INGRESO](#)

[ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN](#)

[ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)

[DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA](#)



AYUNTAMIENTO

LA VELLÉS
(Salamanca)

Secretaría-Intervención

(

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA CRECEMOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio del Programa Crecemos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio del Programa Crecemos que tiene establecido este Ayuntamiento mediante Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza de Jose Antonio nº 1 . C.P. 37427. Tfno. 923.354.001. N.I.F. P-3735000-F

e-mail: ayuntamientolavelles@yahoo.es



AYUNTAMIENTO

LA VELLÉS
(Cataluña)

Secretaría-Intervención

(

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

6 horas diarias, de 9:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes	65,00 euros/mes
Semanas sueltas, de 9:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes	20,00 euros/semana

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

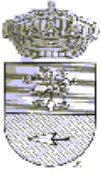
Ninguna.

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Plaza de Jose Antonio nº 1 . C.P. 37427. Tfno. 923.354.001. N.I.F. P-3735000-F

e-mail: ayuntamientolavelles@yahoo.es



AYUNTAMIENTO

LA VELLÉS
(Amanca)

Secretaría-Intervención

(

ARTÍCULO 7. Régimen de Ingreso

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso domiciliando en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los cinco primeros días del mes a que correspondan.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

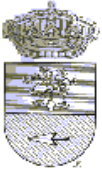
Los alumnos que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, están obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 15 y 25 del mes anterior. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Plaza de Jose Antonio nº 1 . C.P. 37427. Tfno. 923.354.001. N.I.F. P-3735000-F

e-mail: ayuntamientolavelles@yahoo.es



AYUNTAMIENTO

LA VELLÉS
(La Vellés de Amanca)

Secretaría-Intervención

(

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La Vellés, a 21 de octubre de 2014.

La Secretaria